FIRMADO POR
JOSE MARTINEZ CORREOSO
07/10/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL CONSORCIO SIERRA PROCOMUNAL ALBACETE-CHINCHILLA

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/10/2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte D. José Martínez Correoso, presidente del Consorcio Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla, CIF: P0200013A en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y artículo 4 en relación con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Que la Sierra Procomunal fue comprada por escritura pública a la Corona de Castilla en 1741. En 1955 se inscribió en el Registro de la Propiedad a favor de los ayuntamientos de Albacete y Chinchilla de Montearagón al cincuenta por ciento. En 1994 se creó el Consorcio de la Sierra Procomunal, entidad pública integrada por los ayuntamientos de Albacete y Chinchilla de Montearagón para gestionar las 3.500 ha de superficie con que cuenta.

Entre las labores de este Consorcio destacan:

- Recuperar la posesión de terrenos que se han perdido en el tiempo.
- Gestionar adecuadamente los terrenos que se mantiene la propiedad y la posesión.
- Desarrollar y proponer actuaciones encaminados a obtener rentabilidad del "uso social" del Monte mediante objetivos indirectos del Monte: paisaje, recreo, deporte, senderismo, BTT…
- Concienciar a la población de la importancia del mantenimiento y protección de la zona.

FIRMADO POR
JOSE MARTINEZ CORREOSO
07/10/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/10/2026

- Recuperar, mantener y potenciar la vegetación autóctona de la sierra, realizando actuaciones que faciliten su instalación y mantenimiento.

III.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el Consorcio Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio de la provincia de Albacete, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio, consiste en regular la cooperación entre la Excma. Diputación de Albacete y el Consorcio Sierra Procomunal Albacete-Chinchilla con la concesión de una subvención nominativa para "Rehabilitación Refugio 2º fase" que se desarrollarán durante el ejercicio 2026.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excma. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

Adecuación parte exterior del inmueble:

- Construcción de aljibe con obra de hormigón prefabricada par ala recogida de agua de lluvia procedente de la cubierta del inmueble para su posterior utilización en distintos usos.
- Instalación de bomba solar para impulsión de agua desde aljibe.
- Instalación canalón aluminio para recogida de agua.

Parte interior del inmueble:

- Eliminación de falsos techos de escayola, los cuales se encuentran deteriorados y rotos.
- Saneo y restauración d ella estructura de madera (palos) que sostienen la cubierta, dejándolos vistos y reparación de entrevigado.
- Repicado parcial y enlucido de zócalo interior para eliminar humedades y posterior pintura.

FIRMADO POR
JOSE MARTINEZ CORREOSO
07/10/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/10/2026

TERCERA.- L**a Excma. Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de doce mil EUROS (12.000,00 €).**

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **420.432.76700 "Convenio Consorcio Sierra Procomunal Albacete Chinchilla".** Para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente en el actual ejercicio 2026.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Excma. Diputación Provincial, 12.000,00 euros, se realizará de la siguiente forma:

Una vez aprobado y firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención. El beneficiario (a través de la Sede Electrónica de la web de Diputación www.dipualba.es "Subvenciones y Ayudas" en su Fase de Justificación) deberá presentar justificación por la totalidad de la cantidad concedida, mediante la cumplimentación del formulario "cuenta justificativa", a la que se acompañará los originales de las facturas o documentos sustitutivos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos: órdenes de transferencias, adeudos de las mismas, extractos bancarios, talones nominativos, pagos en efectivo por bancos, etc., todo ello en formato PDF.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Servirán como justificación, todo los originales de las facturas o documentos sustitutivos de los gastos corrientes como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio, y la documentación acreditativa del pago, por importe como mínimo de la ayuda económica a recibir.

De forma previa al pago, deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior (si lo hubiere).

La Excma. Diputación Provincial de Albacete, una vez aprobado y firmado el Convenio, procederá al abono de la cuantía íntegra del mismo, previa **justificación de los gastos** correspondientes conforme al procedimiento indicado en la cláusula cuarta del presente convenio, **hasta el plazo máximo del día 15 de noviembre de 2026**.

Además deberán adjuntar a la justificación los siguientes documentos, en formato PDF, que han de subir a la Plataforma de Subvenciones:

- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que además contendrá, la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete.

El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y

FIRMADO POR
JOSE MARTINEZ CORREOSO
07/10/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/10/2026

adjuntará a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.2 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

SEXTA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

SÉPTIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

OCTAVA.- El beneficiario deberá, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, conservar los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

NOVENA.- El beneficiario autoriza a la Excma. Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

FIRMADO POR
JOSE MARTINEZ CORREOSO
07/10/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/10/2026

DÉCIMA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Excma. Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO PRIMERA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por: la Diputada de Turismo, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico y la Jefa de Sección Turismo; y en representación del beneficiario por D. José Martínez Correoso.

DÉCIMO SEGUNDA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,…corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

La graduación de los posibles reintegros por incumplimientos de las condiciones impuestas será:

- Por la no realización del objeto del convenio recogido en la cláusula primera, siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación Provincial de Albacete, hasta un 100% de la concesión.

- Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, según viene recogido en la cláusula décima, y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 20% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

FIRMADO POR
JOSE MARTINEZ CORREOSO
07/10/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/10/2026

DÉCIMO TERCERA.- Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a

FIRMADO POR
JOSE MARTINEZ CORREOSO
07/10/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/10/2026

su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio de Diputación tramitador- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO CUARTA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recibida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por éstas, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO QUINTA.- **El presente convenio tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026** y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

DÉCIMO SEXTA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

FIRMADO POR
JOSE MARTINEZ CORREOSO
07/10/2026

DÉCIMO SÉPTIMA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/10/2026